

RECOMENDACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 54/2015 DE 21 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA RECONOCER LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y EL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

El 29 de marzo de 2023, desde el Servicio de Programas Individuales de Atención de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia se ha remitido a la Delegación de Protección de Datos borrador de la Decreto arriba mencionado para su adecuación al Reglamento Europeo (UE) 2016/679 y demás normativa en materia de protección de datos personales.

A tal efecto hay que señalar que, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos-RGPD-) en su artículo 39, apartado a) establece que “el Delegado de Protección de Datos debe informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros” por lo que, las presentes recomendaciones y observaciones que se emiten no tienen carácter de informe preceptivo ni vinculante en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino sólo a los efectos de asesoramiento para el correcto tratamiento de los datos personales de que se trate.

Una vez analizado el contenido del borrador de Decreto remitido, por el que se modifica el Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid, no altera, desde el punto de vista de protección de datos personales, el tratamiento de datos que se hace de los mismos, por lo que se aprecia que con carácter general su contenido es conforme

con la normativa vigente en la materia, por lo que no se recomienda realizar cambios, salvo lo que se aprecia a continuación :

- Se ha detectado un posible error en el **punto seis del Artículo único**, donde se hace referencia a la modificación del apartado 4 del artículo 15, que no forma parte del literal definitivo.
- Respecto al **artículo 11.2** del punto **Cuatro del Artículo único** donde se establece que *“Por razones de eficacia se podrá encomendar, tanto a organismos autónomos de carácter administrativo pertenecientes a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid o Entidades Locales ... “* la gestión de la valoración de discapacidad , se deberá informar por la Delegación de Protección de Datos el instrumento jurídico que así se establezca para hacer efectiva la encomienda entre la Comunidad de Madrid y las entidades u órganos a la que se refiere el artículo. En caso contrario, si se entiende que es una comunicación de datos a esos órganos o entidades, se puede entender que la finalidad es compatible en términos de RGPD y, por tanto, en principio es ajustada a la normativa de protección de datos, sin perjuicio de que se realice un análisis funcional de la comunicación de esos datos por la Delegación cuando se lleve a cabo dicha comunicación.
- Se adjunta documento con las cláusulas del **Deber de Información (DDI) de la actividad de tratamiento “Atención Personas en situación Dependencia”** para que sea actualizada o incorporada en los formularios de captura de datos asociados a dicho tratamiento.

EL TÉCNICO DE APOYO

Vº Bº EL DELEGADO
DE PROTECCIÓN DE DATOS

